

RECTIFICA DE OFICIO RESOLUCIÓN EXENTA N° 71, DE 26 DE FEBRERO DE 2019, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS, QUE OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 180 DÍAS CORRIDOS, A 3 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, MEJORAMIENTO TÍTULO II, PARA 3 BENEFICIARIOS DEL COMITÉ EL BOLDO N° 1, DE LA COMUNA DE CORRAL, CÓDIGO GRUPO N° 134182, EN EL SENTIDO DE ACLARAR NÚMERO DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO DE NELSON RAÚL BÓRQUEZ BÓRQUEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N°
VALDIVIA,

271

10 JUL. 2019

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, de V. y U., de 1976, Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Decreto N° 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, con fecha 24 de octubre de 2018.
- f) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- j) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- k) Resolución Exenta N° 71, de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional por 180 días corridos, a 3 certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Título II, para 3 beneficiarios del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182, que indica.
- l) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1º. Con fecha 26 de febrero de 2019, fue dictada la Resolución Exenta citada en la letra k) de los vistos, de esta Secretaría Regional Ministerial, que Otorga plazo adicional de vigencia, a 3 certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Título II, regulado por el Decreto citado en la letra h) de los vistos, en favor de los beneficiarios del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182, a saber: doña Ana del Tránsito Hainol Gallegos, doña Rosa Saavedra Parada, y don Nelson Raúl Bórquez Bórquez.
- 2º. Con posterioridad a la dictación de la Resolución mencionada en la letra k) de los vistos, se detectó un error de hecho en su considerando primero y en su resuelvo, al individualizar el número de serie de un certificado cuya vigencia fue prorrogada.
En efecto, se indicó, erróneamente, que el número de serie del certificado de don Nelson Raúl Borquez Borquez, correspondía al siguiente: "NM2 AD-2015-5268242", en circunstancia que corresponde al: "NM2 AD-2015-5278242".
- 3º. El artículo 13 de la Ley mencionada en la letra f) de los vistos, en su inciso segundo y tercero, señala: "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado. La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros".

El artículo 62 de la Ley mencionada en la letra f) de los vistos, precisa: "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieron de manifiesto en el acto administrativo".

En consecuencia, sólo se afecta la validez del acto administrativo cuando los vicios del acto generan perjuicio al interesado y recaen en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico. Por ello, la Administración puede subsanar los vicios de que adolezcan los actos administrativos que emita, siempre que no sean vicios esenciales y que con ello no se afecten intereses de terceros. Se trata de una mera enmienda de errores materiales, que no afecta cuestiones de derecho que se hayan resuelto en el acto rectificado, el cual subsiste válidamente con la aclaración o rectificación acordada.

En el mismo orden de ideas, el Dictamen N° 86.712 del año 2015, de la Contraloría General de la República, en su parte pertinente menciona: "Se entiende por error de hecho aquel que es claro y evidente y que en general puede ser detectado de la sola lectura de un documento, como por ejemplo errores de transcripción, de copia o de cálculos numéricos, los cuales pueden salvarse mediante una corrección. Esta facultad es una medida de buena administración que habilita a la autoridad emisora del acto administrativo terminal para aclararlo o rectificar sus errores manifiestos".

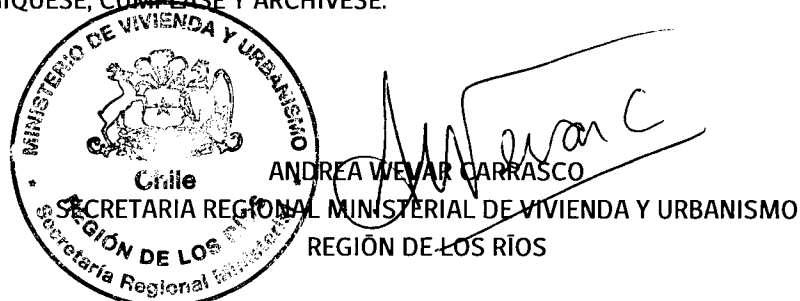
4º. Conforme a la facultad de esta autoridad administrativa (S), de aclarar de oficio sus actos administrativos, como medida de buena administración, para corregir errores manifiestos de escritura o numéricos, resulta del todo procedente la rectificación de la Resolución Exenta citada en la letra k) de los vistos, considerando que no se ve afectada su legalidad, su validez, que no tiene incidencia de fondo en el acto, y que no genera perjuicio a terceros.

5º. Teniendo presente los antecedentes expuestos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

- 1º. **RECTIFÍQUESE** el considerando primero de la Resolución Exenta N° 71, de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional por 180 días corridos, a 3 certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Título II, para 3 beneficiarios del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182, donde dice: "NM2 AD-2015-5268242", debiendo decir: "NM2 AD-2015-5278242".
- 2º. **RECTIFÍQUESE** el resuelvo de la Resolución Exenta N° 71, de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional por 180 días corridos, a 3 certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Título II, para 3 beneficiarios del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182, donde dice: "NM2 AD-2015-5268242", debiendo decir: "NM2 AD-2015-5278242".
- 3º. **TÉNGASE PRESENTE** que, en todo lo no modificado por la presente Resolución, se mantiene plenamente vigente, en todas sus partes, la Resolución Exenta N° 71, de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional por 180 días corridos, a 3 certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Título II, para 3 beneficiarios del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182, que indica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



AWC/ggs
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.